

A 2006/0141

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA - IIAP Y EL SNV SERVICIO HOLANDES DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES PARA EL MANEJO SOSTENIBLE Y RENTABLE DE BOSQUES EN LA REGIÓN LORETO" FOCAL - BOSQUES

Conste por el presente documento el Convenio de Participación que celebran: de una parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA - IIAP**, con RUC 20171781648, representado por su Presidente **MSc. Luis Campos Baca**, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Iquitos, a quien en adelante se denominará "**IIAP**"; y de la otra parte el SNV Servicio Holandés de Cooperación al Desarrollo, con RUC No. 20506568537 debidamente representado por la **Sra. Margarita R. Seminario**, identificada con tarjeta de identidad N° 136/06, con domicilio en Alberto del Campo 411, Magdalena, Lima 17 a quien en adelante se le denominará "**SNV**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El "**IIAP**" es una institución de derecho público interno con autonomía económica y administrativa, creada por Ley N° 23374 al amparo del Artículo 120° de la Constitución de 1979, siendo su misión contribuir a mejorar las condiciones socio-económicas del poblador amazónico generando conocimiento y tecnología que promuevan el aprovechamiento racional de los recursos naturales de la amazonía peruana.

SNV, es una organización internacional no gubernamental comprometida con una sociedad en la cual las personas tienen la libertad de dar forma a su propio desarrollo sostenible. Sus asesores contribuyen a dicho compromiso fortaleciendo las capacidades de las organizaciones locales. La equidad, el respeto y el profesionalismo son los valores corporativos que guían el trabajo del personal de la organización. En el Perú, SNV trabaja a través de tres portafolios regionales - Norte, Sur y Amazonía - y un portafolio que articula los esfuerzos de asesoría regional con organizaciones publicas y privadas al nivel nacional, cuya sede está en la ciudad de Lima. SNV esta inscrito como entidad e institución de cooperación técnica internacional ENIEX en el Registro APCI, con resolución Gerencia Nr. 019-2005/APCI-GOC

El **IIAP** en representación del consorcio formado por IIAP, SNV, PRO NATURALEZA, CARE PERU, CEDIA, ha suscrito un Convenio con la Comunidad Europea para la ejecución del proyecto "**Fortalecimiento de Capacidades Locales para el Manejo Sostenible y Rentable de Bosques en la Región Loreto**" Focal – Bosques.

El presente convenio se efectúa en el marco del proyecto mencionado en el párrafo anterior.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD Y OBJETIVO

El presente convenio tiene como finalidad establecer las relaciones de cooperación entre el **IIAP** y **SNV**, para la ejecución del Proyecto "Fortalecimiento de Capacidades Locales para el Manejo Sostenible y Rentable de Bosques en la Región Loreto" Focal – Bosques.

El objetivo del presente convenio es:

- Precisar la modalidad y el procedimiento de los aportes de **SNV** de acuerdo al compromiso de colaboración contraído al aceptar su participación en el consorcio IIAP-SNV-CARE-CEDIA-PRONATURALEZA, para la gestión y ejecución del proyecto FOCAL-BOSQUES.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por cambios en la disponibilidad del personal nacional e internacional, se ha efectuado la siguiente rectificación al documento del Proyecto FOCAL – Bosques aprobado por la Unión Europea, en lo que **SNV**, a través de su Programa Amazonía, se comprometió a financiar es decir, asistencia técnica al proyecto según el detalle siguiente:

Personal	Condición	Costo mensual Euros	Financiamiento	
			UE	SNV
Asesor Internacional en Comercialización	Medio tiempo hasta julio 2006	2140		2140
Asesor forestal en organización y fortalecimiento institucional	Medio tiempo	1560	780	780
Asesor Nacional Legal	Medio tiempo	1560	780	780

En interés del Proyecto y como contrapartida, **SNV** conviene en financiar el costo de un asesor internacional en Comercialización a medio tiempo, por un valor de 2140 Euros hasta el mes de julio 2006; la mitad del costo (780 Euros) del Asesor Nacional en Organización y Fortalecimiento Institucional y del Asesor Legal en los términos previstos en el cuadro anterior.

El **IIAP**, con fondos de la Unión Europea, a través del proyecto FOCAL – Bosques, entregará a SNV la otra mitad del costo (780 Euros) del Asesor Nacional en Organización y Fortalecimiento Institucional y del Asesor Legal que contrate SNV, según se señala en el cuadro anterior, previa presentación de los documentos de valorización del servicio, por parte de **SNV** (constancia) y mediante los informes respectivos, con el VºBº del coordinador del proyecto.

Cuando se requiera la presencia de los asesores fuera de la ciudad de Iquitos, el **IIAP**, mediante presupuesto del proyecto Focal-Bosques, asumirá los gastos de transporte y viáticos respectivos, de acuerdo a sus procedimientos y normas respectivas. Así mismo brindará las facilidades logísticas y de información que los encargos del trabajo requieran.

Las responsabilidades y requisitos de cada uno de los asesores objeto del presente convenio, están establecidos en los términos de referencia adjuntos que forman parte integrante del presente convenio (**ver anexo 1**).

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de un año a partir del 1º de enero del 2006, pudiendo renovarse anualmente, hasta la finalización del Proyecto.

CLAUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación al presente Convenio debe hacerse mediante Addenda debidamente suscrita por las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN

Teniendo **SNV** un compromiso de colaboración como miembro del Consorcio, el presente Convenio sólo se resolverá si el Convenio celebrado con la Comunidad Europea para la ejecución del proyecto **"Fortalecimiento de Capacidades Locales para el Manejo Sostenible y Rentable de Bosques en la Región Loreto" Focal – Bosques** se resolviera.

CLÁUSULA SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Convenio se celebra sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual los conflictos que se presentaran en cuanto a su interpretación y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las partes. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

Para la solución de cualquier diferencia en su aplicación, las partes interpondrán la mejor de sus voluntades, y en el supuesto de mantenerse la divergencia de criterios, acudirán a los mecanismos de conciliación y arbitraje vigentes en el Perú.

CLÁUSULA OCTAVA: JURISDICCION

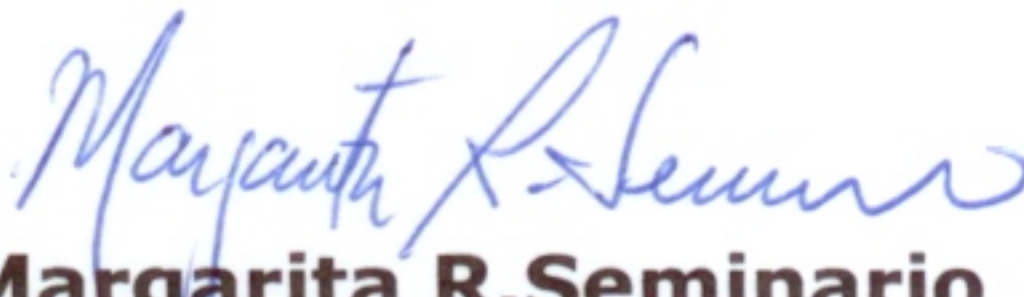
De no resolverse la controversia, de la manera establecida en la cláusula anterior, las partes se someten a los jueces y tribunales de Iquitos, renunciando al fuero de sus domicilios.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES

Los aspectos no contemplados en este Convenio, serán resueltos por ambas partes, según lo establecido en el Proyecto mencionado en la cláusula primera y según los principios de común acuerdo y buena fe.

Leído que fue el presente convenio, las partes se ratifican en todas y cada una de sus cláusulas, en fe de lo cual lo suscriben en señal de conformidad en tres (3) ejemplares en la ciudad de Iquitos a los treinta días del mes de diciembre del dos mil cinco.


MSc. Luis Campos Baca
Presidente del IIAP


Margarita R. Seminario
Representante SNV

